Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

ADENDA No. 02

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº SASI-CGDC-002-2023

OBJETO: "TRASLADO, ACONDICIONAMIENTO Y REINSTALACIÓN DEL ARCHIVO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL A LA NUEVA SEDE (EDIFICIO LLERAS)-AMPLIACIÓN DEL MOBILIARIO Y ELABORACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO"

El Contralor General del Departamento del Cesar, con fundamento en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar mediante la presente Adenda, modificación al pliego de condiciones definitivo del proceso por subasta inversa N° SASI-CGDC-002-2023, con fundamento en los siguientes hechos:

Que el día 20 de septiembre de 2023 se publicó en la plataforma de SECOP II los pliegos de condiciones definitivos y se dio traslado a todos los interesados hasta el día 22 de septiembre del mismo año, para efectos de presentar observaciones y solicitar las aclaraciones que fueran pertinentes.

Que se recibieron observaciones de dos interesados en el presente procesos, Ligia Jaraba Vasquez y Ofisistemas, quienes solicitan en la regulación de la experiencia que se reduzca a un código la clasificación de los contratos previstos parA acreditar el requisito.

De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, destacando que lo realmente esencial es la acreditación de la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones.

Luego procurando generar mayores posibilidades para que se cumpla con la finalidad del presente proceso de selección, esto es, que exista una puja dinámica de precios efectuada mediante la formulación de lances, para lograr la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, se accederá a la presente solicitud de modificación del pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

En consecuencia, modifíquese el numeral 1.1 pliego de condiciones, el cual quedará así:

1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente debe acreditar que posee experiencia en hasta dos (2) contratos cuyos objetos sea el suministro de mobiliario y elementos de archivo y/o gestión documental y organización archivística y/o elaboración de instrumentos archivísticos, los cuales deberán sumar una cuantía igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV, celebrados con entidades públicas y/o privadas.

Cuando el objeto del contrato u contratos tengan otros componentes o áreas, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente de suministro de mobiliario para archivos de y elementos de archivo y/o gestión documental y organización archivística y/o elaboración de instrumentos archivísticos. Cada uno de los contratos aportados deberá contener dentro de su clasificación, por lo menos UNO de los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015), demostrándose esta condición mediante el certificado de registro único de proponentes RUP

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
56101708	Archivadores móviles
78131804	Servicios de Almacenaje de documentos
72152001	Servicio de instalación y reparación de drywall
24102004	Estanterías para almacenaje
40101502	Extractores de aire
80161500	Servicios de Apoyo Gerencial.

Para la verificación de esta experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de validar la información suministrada en el registro único de proponente y complementarla en el caso de que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el contrato y/o acta de liquidación y/o certificación y/o documento donde se indique los elementos suministrados y sus cantidades expedido por la entidad contratante o institución beneficiaria, indicando en el ANEXO de experiencia, el consecutivo correspondiente a la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes.

LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. **Pasado este**

tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia general acreditada para el presente proceso se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, sin importar el porcentaje de participación en el mismo.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberá adjuntar al menos una (1) certificación de experiencia.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato

Criterio diferenciador: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, en caso de que el oferente plural o individual que acredite la calidad de MIPYME o emprendimientos y/o empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán como máximo tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General cuyos valores sumados expresados SMMLV haya sido igual o mayor al 100% del valor del porcentaje del presupuesto oficial que se debe acreditar por los oferentes en el presente proceso como experiencia general.

Los contratos aportados deberán cumplir con las reglas fijadas en el presente numeral.

Contraloría General del Departamento del Cesar
Compromiso con la verdad

Se expide en Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Cesar

Elaboró:
Jorge Calderón G.
Sec. General